

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2350
RAD. 023-2015-00638-00

Santiago de Cali, 11 de ABR 2015

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S.**, a favor de **MARICELA QUINTERO RODRIGUEZ**.

3.- **TENGASE a MARICELA QUINTERO RODRIGUEZ**, como parte DEMANDANTE -CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

4.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **BEATRIZ EUGENIA HOYOS HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **38.878.586** de Bogotá y Tarjeta Profesional No. **232323** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante **MARICELA QUINTERO RODRIGUEZ**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 ABR 2015

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2357

RAD.: No. 23-2015-00638-00

Santiago de Cali, 13 ABR 2015

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AGREGASE** escrito de presentado por la parte demandada para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno. **PONER** en conocimiento a la parte actora para los fines pertinentes.
- 2.- **DEJASE** a disposición el presente proceso a las partes, para los fines pertinentes.
- 3.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA** se oficie a la Auxiliar de Justicia **MARICELA CARABALI** en su calidad de **SECUESTRE** del vehículo de placas **DLT-636**, en la dirección **CARRERA 26N No. D 28b-39 BARRIO NUEVA FLORESTA** y teléfono **3206699129**, para que ejerza las funciones correspondientes a su cargo, rindiendo informe sobre el vehículo dejado a su custodia.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 ABR 2015

**Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali**

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 234Z

RAD.: No. 002-2012-00703-00

Santiago de Cali, 17 ABR 2012

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **MARIELA GUTIERREZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.270.523** y Tarjeta Profesional No. **53451** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la sociedad demandante **BANCOOMEVA S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

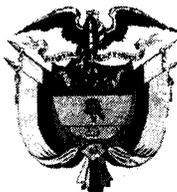
En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ABR 2012

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Calle 100 No. 100-100
Santiago de Cali

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2349
RAD. 034-2013-0004-00

Santiago de Cali, 11 ABR 2013

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud del apoderado judicial de la parte actora mediante el cual solicita ordenar decomiso, **ORDENASELE** informe la suerte que surtió oficio No. 1157, por medio del cual se ordenó la misma.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 ABR 2013

Juzgado de Ejecución
Municipal
SECRETARÍA
Carlos E. ...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2280
RAD. 02-2001-00781 -00

Santiago de Cali, 13 ABR 2010

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **REMÍTASE** al memorialista al auto No. 2605 obrante a folio 397 Cd-1., por medio del cual el Juzgado dejó sin efecto la orden de entrega por concepto del producto del remate a la parte demandada, toda vez que el inmueble subastado no se había realizado la entrega.

2.- **ABSTIÉNESE** de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandada, toda vez que el título existe por cuenta del presente asunto se deberá pagar al adjudicatario por los gastos generados hasta la entrega del inmueble como quiera que se realizó el día 23 de enero del año en curso el numeral 7° del artículo 455 C.G.P., dispone;

“La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes del dinero reservado.”(Negrilla y subrayado del Despacho).

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 ABR 2010

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2375

RAD. 020-2014 -000793-00

Santiago de Cali, 13 de ABR 2018

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **GLOSÁSE** para que obre y conste el oficio No. 1259 recibido el 10 de abril de 2018, proveniente del **JUZGADO 34° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI**.
- 2.- **EN CONSECUENCIA POR SECRETARIA ORDÉNASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, en cuanto al demandado **ÁLVARO DE JESÚS HURTADO JIMÉNEZ** las cuales han de quedar a disposición del **PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL-** Radicación **760014003034-2016-00652-00.**, Líbrese por secretaría los oficios pertinentes, indicando los bienes dejados a su disposición.
- 3.- **POR SECRETARIA REMÍTASE INMEDIATAMENTE** el presente proceso al **JUZGADO 34° CIVIL MUNICIPAL DE DE ORALIDAD CALI.**, conforme a lo solicitado mediante oficio No. 1263 de fecha 2 de abril de 2018, dictado en el proceso No. **034-2016-00652 -00.**
- 4.-**EN CUANTO** la transferencia de los depósitos judiciales que este por cuenta del presente proceso **ABSTIÉNESE** de hacer la conversión de depósitos judicial toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

CUMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2353
RAD. 012-2010-0274-00

Santiago de Cali, 11 ABR 2018

RESUÉLVESE dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra LUZ ELENA GIRALDO SERNA y RAFAEL HUMBERTO CAICEDO.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGREGASE** para que obre los recibos por conceptos servicios públicos del inmueble subastado y cuotas de administración, allegadas por la adjudicataria.

2.- **ORDÉNASE** que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, realice el fraccionamiento y posterior del pago del depósito judicial equivalente al excedente del remate, a favor de la adjudicataria MARCELA DURAN PEREZ, identificada con cedula No. 67.006.959 por la suma \$ 422.462.00. Mcte, por concepto de pago, cuotas de administración, y factura de servicios públicos título que relaciono a continuación:

469030002172552 8600343137 BANCO IMPRESO 20/02/2018 NO \$79.577.782,00
DAVIVIENDA ENTREGADO APLICA

3.- Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial.**

4.- **ABSTIENESE** a la petición presentada por la parte actora respecto a la entrega de los depósitos judiciales producto del remate., toda vez que en el expediente no obra acta de entrega **del inmueble subastado**, una vez la adjudicataria informe la entrega del mismo se le dará tramita a dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 061 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 13 ABR 2018

SECRETARIA

Escritura
Civil Municipal
Cartera de Ejecución
Cartera de Ejecución

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2282
RAD. 006-2012-00670-00

Santiago de Cali, 11 ABR 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, por cuanto la medida de embargo y posterior secuestro sobre el establecimiento de comercio FUMI FLASH CALI, ya se había decretado. **REMITIR** al memorialista a lo ya resuelto en la providencia No. 4459 de 5 octubre de 2012, visto a folio 5 del C#2.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 ABR 2018

Procedimiento de Ejecución
Civile Municipal
Código 006-2012-00670-00

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2291

RAD.: No. 033-2013-00231-00

Santiago de Cali, 11 ABR 2013

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JOSE LUIS CHICAIZA URBANO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 94.492.471** y Tarjeta Profesional **No. 190112** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial del demandado **HILSON ISMENIA TAMAYO MEJA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 ABR 2013

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cartera General de Sentencias
Cali

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2294

RAD. 01-2012-00843-00

Santiago de Cali, 11 ABR 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega del depósito judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora **LUZ MILENA TORRES BANGUERA** identificada con **C.C. No. 31.388.389**, por la suma de **\$ 896.936.00 M/cte**, título que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

66810667

Nombre SANDRA PATRICIA VILLOTA GOMEZ

Número de Títulos

6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002094247	14449870	OSCAR ALONSO PEÑA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2017	NO APLICA	\$ 137.656,00
469030002094248	14449870	OSCAR ALONSO PEÑA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2017	NO APLICA	\$ 151.856,00
469030002094249	14449870	OSCAR ALONSO PEÑA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2017	NO APLICA	\$ 151.856,00
469030002094250	14449870	OSCAR ALONSO PEÑA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2017	NO APLICA	\$ 151.856,00
469030002094251	14449870	OSCAR ALONSO PEÑA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2017	NO APLICA	\$ 151.856,00
469030002094252	14449870	OSCAR ALONSO PEÑA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2017	NO APLICA	\$ 151.856,00

Total Valor \$ 896.936,00

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

11 ABR 2018
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2272
RAD. 03-2012-00533-00

Santiago de Cali, 19 ABR 2018

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada, incluyendo los abonos por depósitos judiciales, toda vez que los títulos por cuenta del presente proceso superan la liquidación del crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2018

Juzgado de Ejecución
Municipal de Santiago de Cali
SECRETARIA
Carmen...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2275
RAD. 026-2009-568-00

Santiago de Cali, 11 ABR 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de decretar la medida que menciona, **ORDENASE** a la parte actora determine la clase de depósitos o cuentas bancarias que pretende se ordene la medida.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 ABR 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2273

RAD. 026-2015-00169-00

Santiago de Cali, 11 ABR 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada OSCAR LEONARDO TORRES VILLAFÑE identificado con cedula de ciudadanía, No. 6.319.929 por la suma de \$ 1.264.690,00, Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación**., títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

6319929

Nombre

OSCAR LEONARDO TORRES VILLAFÑE

Número de Títulos

1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002184866	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2018	NO APLICA	\$ 1.264.690,00

Total Valor \$ 1.264.690,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/3 ABR 2018

SECRETARIA

Notificación de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2329

RAD. 11-2001-00843 -00

Santiago de Cali, 11 ABR 2018

Visto el proceso que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, realice el pago de los depósitos judiciales al apoderado judicial de la parte demandante, Doctor JAIRO MORENO GOMEZ con cedula de ciudadanía No. 6.461.454, por la suma de \$1.000.000.00 Mcte, títulos que relaciono a continuación;

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	38436398	Nombre	JANET CRUZ BENAVIDES	Número de Títulos	1
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	----------------------	-------------------	---

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002008315	2444736	RAMIRO NIEVEZ NIEVA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2017	NO APLICA	\$ 1.000.000,00

Total Valor \$ 1.000.000,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 ABR 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2327

RAD. 026-2016-00435-00

Santiago de Cali, 11 ABR 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **CLAUDIA MARÍA JIMÉNEZ BALLESTEROS** identificada con cedula de ciudadanía No. 66.771.671, quien cuenta con la facultad de recibir, por la suma de **1.398.000,00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 10474480 Nombre: JULIO CESAR CONCHA PAREJA

Número de Títulos: 11

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002160670	8903044362	LTDA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 126.000,00
469030002160671	8903044362	LTDA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 144.000,00
469030002160672	8903044362	LTDA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 172.000,00
469030002160673	8903044362	LTDA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 182.000,00
469030002160674	8903044362	LTDA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 198.000,00
469030002160675	8903044362	LTDA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 154.000,00
469030002160676	8903044362	LTDA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 115.000,00
469030002160677	8903044362	LTDA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 105.000,00
469030002160679	8903044362	LTDA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 58.000,00
469030002160680	8903044362	LTDA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 116.000,00
469030002160681	8903044362	LTDA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 28.000,00

Total Valor \$ 1.398.000,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 361 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 ABR 2018

Programa de Ejecución
CIVIL Municipal
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2326

RAD. 020-2015-00451-00

Santiago de Cali, 11 ABR 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **YOLANDA CASTAÑEDA VÁSQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.585.038, quien cuenta con la facultad de recibir, por la suma de **864.475,00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

67003255

Nombre

LORENA NEUTO

Número de Títulos 6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002174274	79271336	CARLOS ENRIQUE CHAPARRO	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 155.525,00
469030002174275	79271336	CARLOS ENRIQUE CHAPARRO	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 155.530,00
469030002174282	79271336	CARLOS ENRIQUE CHAPARRO	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 100.460,00
469030002174284	79271336	CARLOS ENRIQUE CHAPARRO	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 225.856,00
469030002174288	79271336	CARLOS ENRIQUE CHAPARRO	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 163.510,00
469030002174291	79271336	CARLOS ENRIQUE CHAPARRO	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 63.594,00

Total Valor \$ 864.475,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 ABR 2018

Juzgado de Ejecución
 Civil Municipal de
 Santiago de Cali
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 ABR 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso, Sírvase proveer.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 2371

AUTO No. 11 ABR 2018
RAD. 02-2012-00398-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial parte actora, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.-DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo HIPOTECARIO adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A,** contra **ROLANDO BENOIT SANCHEZ. POR TOTAL DE LA OBLIGACION. POR EFECTO DEL REMATE.**

2.- ABSTENERSE de levantar las medidas, toda vez las mismas fueron canceladas, por efecto del remate.

3.- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 ABR 2018

SECRETARIA

Registro e Ejecución
Civil Municipal
Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 11 ABR 2018

AUTO No. 2301
RAD. 002-1999-01107-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por el procurador 7 judicial II para asuntos Civiles y Laborales de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, mediante el cual informa que se está dando tramite a la solicitud de intervención en proceso judicial solicitada por el aquí demandado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 ABR 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali - Valle
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No 2269
RAD. 031-2014-00095-00

Santiago de Cali, 11 ABR 2014

Visto el memorial que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los derechos litigiosos o créditos que adelanta la aquí demandada en contra del señor **JULIAN ANDRES ZAPATA AVILA**, el cual cursa en el **JUZGADO 8º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, 2014-1032**.

2.- **POR SECRETARIA** comuníquese mediante oficio la orden impartida al juzgado antes mencionado, de conformidad al artículo 593 inciso 5º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 ABR 2014

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2342

RAD.: No. 035-2016-00089-00

Santiago de Cali, 13 ABR 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial del apoderado judicial de la parte actora, a **DANILO ORDEÑOZ PEÑAFIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.259.587 de Cali (V) y **GUISELLY RENGIFO CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.103.000 de Cali (V) por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 ABR 2018

Juzgado de Ejecución
Civil - Municipales
Calle 1.ª y 2.ª de Mayo
Santiago de Cali

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2340

RAD.: No. 014-2013-00736-00

Santiago de Cali, 17 ABR 2013

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., el Juzgado;

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

0JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ABR 2013

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Caldas 2013-00736-00
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 17 de ABR 2013

AUTO No. 2308
RAD. 005-2013-00335-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte demandada para los fines pertinentes, escrito allegado por la parte actora mediante el cual indica el pago parcial de la obligación.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 ABR 2013

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 ABR 2018 Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes, del expediente. Sírvase proveer.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2360

RAD. 011-2013-00943-00

Santiago de Cali, 11 ABR 2018

En atención a la solicitud al presente proceso presentada por la parte demandado, y como quiera que el Juzgado realizo la transferencia de los títulos judiciales a fin de dar por terminado el presente asunto., cumplidos los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, la entrega de los depósitos judiciales por el valor total del crédito y la liquidación de costas por la suma de **\$3.592.080.00 Mcte**, a favor de la parte demandante **CESAR EDUARDO PALAU DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.458.926, títulos que se relacionó continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 38555693 Nombre: IVONNE MARITZA BARON NAVIA

Número de Títulos: 42

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002173500	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2018	NO APLICA	\$ 150.437,00
469030002173502	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2018	NO APLICA	\$ 150.437,00
469030002173503	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2018	NO APLICA	\$ 150.437,00
469030002173515	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2018	NO APLICA	\$ 150.437,00
469030002173516	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2018	NO APLICA	\$ 150.437,00
469030002173517	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2018	NO APLICA	\$ 150.437,00
469030002173528	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2018	NO APLICA	\$ 150.437,00
469030002173530	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2018	NO APLICA	\$ 60.217,00
469030002174153	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2018	NO APLICA	\$ 140.589,00

469030002174154	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2018	NO APLICA	\$ 140.589,00
469030002174155	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2018	NO APLICA	\$ 140.589,00
469030002174156	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2018	NO APLICA	\$ 140.589,00
469030002174157	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2018	NO APLICA	\$ 140.589,00
469030002174158	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2018	NO APLICA	\$ 140.589,00
469030002174160	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2018	NO APLICA	\$ 140.589,00
469030002174161	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2018	NO APLICA	\$ 75.218,00
469030002174162	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2018	NO APLICA	\$ 135.393,00
469030002174163	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2018	NO APLICA	\$ 150.437,00
469030002174335	14995453	CESAR EDUARDC PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 123.700,00
469030002174339	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 123.700,00
469030002174340	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 123.700,00
469030002174341	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 123.700,00
469030002174342	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 123.700,00
469030002174356	14995453	CE3SAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 123.700,00
469030002174357	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 123.700,00
469030002174358	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 56.130,00
469030002174359	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 129.530,00

2.- Así mismo se sirva fraccionar el depósito judicial que relaciono a continuación;

469030002174369	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 129.530,00
-----------------	----------	---------------------------	-------------------	------------	-----------	---------------

Del cual se debe pagar la suma de **\$82.073.00 Mcte** a la parte actora para completar la suma de **\$3.592.080.00 Mcte** a favor demandante **CESAR EDUARDO PALAU DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.458.926, y el excedente que resulte del fraccionamiento sea entregado a la parte demandada señora **IVONNE MARITZA BARON NAVIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.555.693, por la suma de **\$47.457.00 Mcte**, como también los títulos que relaciono a continuación:

469030002174369	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 129.530,00
469030002174370	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 129.530,00

469030002174371	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 129.530,00
469030002174374	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 129.530,00
469030002174375	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 129.530,00
469030002174376	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 129.530,00
469030002174377	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 129.530,00
469030002174378	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 129.530,00
469030002174379	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 47.494,00
469030002174380	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 129.530,00
469030002174382	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 140.589,00
469030002174384	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 140.589,00
469030002174385	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 46.863,00
469030002174386	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 103.099,00
469030002174389	14995453	CESAR EDUARDO PALAU DURAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2018	NO APLICA	\$ 140.589,00

Para un total como excedente de embargo a favor de la parte demandada señora **IVONNE MARITZA BARON NAVIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.555.693, por la suma de **\$1.702.920.00** Mcte, Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judiciales.**

3.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **CESAR EDUARDO PALAU DURAN**, en contra de **IVONNE MARITZA BARON NAVIA** y **PAULA ANDREA LUNA GARCÍA. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

4.-ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Librese por secretaria los oficios de rigor.

5.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

6.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

7.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 001 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 ABR 2018

SECRETARIA

Secretaría de Ejecución
Civil Municipal
Cali